identificador : cM/d tCiA gQ5h 1 Co2 34sW WdtE Ol8≂ (Válido indefinidamente) Copiá en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA



# SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

# **RESOLUCIÓN 2019200002375 DE**

12 de abril de 2019

"Por la cual se levanta parcialmente la orden de suspensión de pagos de las obligaciones de la Cooperativa de Servicios de Boyacá - COOSERVICIOS O.C., impartida en el literal k) del artículo 10° de la Resolución No. 2019220001865 del 21 de marzo de 2019".

# EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 2 y 4 de artículo 35, los numerales 22 y 23 del artículo 36 y el artículo 39 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9.1.1.1.1. del Decreto 2555 de 2010 y,

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, la Superintendencia de la Economía Solidaria, en su carácter de autoridad técnica de supervisión, desarrolla su gestión siguiendo los objetivos y finalidades de proteger los intereses de los asociados de las organizaciones de economía solidaria, de los terceros y de la comunidad en general, al igual que vigilar la correcta aplicación de los recursos de estas entidades.

Que los numerales 22 y 23 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, establecen que la Superintendencia de la Economía Solidaria, debe "Instruir a las instituciones vigiladas sobre la manera como deben cumplires las disposiciones que rigen su actividad, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas y señalar los procedimientos para su cabal aplicación."; así como, "Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las entidades conperativas de ahorro y crédito en los mismos términos, con las mismas facultades y siguiendo los mismos procedimientos que desarrolla la Superintendencia Bancaria con respecto a los establecimientos de crédito incluyendo atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para liquidar."

Que el artículo 39 de la Ley 454 de 1998, señala que se entiende como actividad financiera, la captación de depósitos a la vista o a término de asociados para colocarlos nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos, u otras operaciones activas de crédito, y en aprovechamiento o inversión de los recursos captados de los asociados.

Que el inciso primero del artículo 24 de la Ley 510 de 1999, otorga facultades al Gobierno Nacional para señalar la forma como se desarrollará el proceso de toma de posesión y, en particular, la forma como se procederá a liquidar los activos de la entidad, o realizar los actos necesarios para que la entidad tenga las condiciones necesarias para desarrollar su objeto social o para realizar los actos necesarios para obtener mejores condiciones para el pago total o parcial de las acreencias de los ahorradores, depositantes e inversionistas; la forma y oportunidad en la cual se deben presentar los créditos o reclamaciones; las sumas que se pueden cancelar como gastos de administración; la forma como se reconocerán y pagarán los créditos, se decidirán las objeciones, se restituirán los bienes que no deban formar parte de la masa, y en general, los actos que en desarrollo de la toma de posesión se pueden o se deben realizar.

ldergificador : cM/d tCiA gQ6h 1Co2 34sW WdtE Oi8= (Válido indefinidamente)
Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

### RESOLUCIÓN NÚMERO 2019200002375 DE 12 de abril de 2019

Página 2 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se levanta parcialmente la orden de suspensión de pagos de las obligaciones de la Cooperativa de Servicios de Boyacá - COOSERVICIOS O.C., impartida en el literal k) del artículo 10° de la Resolución No. 2019220001865 del 21 de marzo de 2019".

Que el inciso final del artículo 3, del Decreto 186 de 2004, establece que a esta Superintendencia le corresponderán, además de las funciones asignadas por el referido Decreto, las asignadas a la Superintendencia Financiera que le sean aplicables en el desarrollo de su objeto misional.

Que el artículo 9.1.1.1.1., de la Parte 9, del Libro 1, del Título 1, del Decreto 2555 de 2010, señala que la toma de posesión tendrá por objeto establecer si la entidad vigilada debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones para que los depositantes, ahorradores e inversionistas puedan obtener el pago total o parcial de sus acreencias, señalando a su vez, las medidas preventivas a adoptar, en este caso, por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Que mediante Resolución No. 2019220001865 del 21 de marzo de 2019, notificada al Representante Legal, el 22 de marzo de 2019, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la Toma de Posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Servicios de Boyacá "COOSERVICIOS O.C", la cual tiene por objeto que, dentro de un término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación, el cual puede ser prorrogable por un periodo igual, se pueda establecer la situación real financiera de la Cooperativa, prevenir un deterioro patrimonial de la organización, evitar la afectación de los recursos de los asociados, determinar si se pueden tomar medidas para que la misma pueda desarrollar su objeto conforme a las reglas que la rigen o se pueden adoptar otras medidas que permitan a los depositantes, ahorradores e inversionistas, obtener el pago total o un pago parcial de sus créditos.

Que en la citada Resolución No. 2019220001865 del 21 de marzo de 2019, ésta Superintendencia designó como Agente Especial al señor Martiniano Barona Valencia, a quien le corresponde, conforme lo dispuesto en el artículo 9.1.1.2.4, de la Parte 9, del Libro 1, del Título 1, del Capítulo 2, del Decreto 2555 de 2010, la administración general de los negocios de la entidad intervenida, orientada a la defensa del interés público, la estabilidad del sector financiero, y la protección de los acreedores y depositantes de la entidad intervenida, al igual que ejercer, entre otras funciones: (i) actuar como representante legal de la intervenida y en tal calidad desarrollar todas as actividades necesarias para la administración de la sociedad y ejecutar todos los actos pertinentes para el desarrollo del objeto social; (ii) adelantar el recaudo de los dineros y la recuperación de los activos que por cualquier concepto deban ingresar a la entidad intervenida, para lo cual podrá ofrecer incentivos por la denuncia de la existencia y entrega de tales activos; y, (iii) administrar los activos de la intervenida.

Que el literal k del artículo 10º de la Resolución No. 2019220001865 del 21 de marzo de 2019, ésta Superintendencia dispuso, entre otras, la medida preventiva de: "La orden de suspensión de pagos de las obligaciones de COOSERVICIOS O.C., causadas al momento de la toma de posesión, cuando sea del caso...".

Que el artículo 2.4.2.1.8 del Decreto 2555 de 2010, señala que el Agente Especial designado presentará a la Superintendencia de la Economía Solidaria, cuando se trate de opperativas no inscritas a Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas (Fogacoop), dentro de los cuarenta (40) días calendario siguientes a la toma de posesión, el estudio de viabilidad y alternativas a ejecutar para colocar a la entidad en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones para que los depositantes, ahorradores e inversionistas puedan obtener el pago total o parcial de sus acreencias, o si la entidad debe ser objeto de liquidación.

Que en línea con lo anterior, mediante comunicación C.C. 2019-027 del 09 de abril de 2019, con radicado 20194400094092, dirigida al Superintendente de la Economía Solidaria, el Agente Especial Martiniano Barona Valencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.4.2.1 3. del Decreto 2555 de 2010, y en ejercicio de las actividades encomendadas, solicitó a esta Superintendencia:

Jdentificador : cM/d tCiA gQ6h 1 Co2 34sW WdtE Ol8= (Válido indefinidamente)
Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2019200002375 DE 12 de abril de 2019

Página 3 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se levanta parcialmente la orden de suspensión de pagos de las obligaciones de la Cooperativa de Servicios de Boyacá - COOSERVICIOS O.C., impartida en el literal k) del artículo 10° de la Resolución No. 2019220001865 del 21 de marzo de 2019".

"considerar la modificación del literal k del Art. 10 de la Resolución de intervención No 2019220001865 el 21 de marzo de 2019, en el sentido de autorizar la restitución total de los Acreedores – Ahorradores y Depositantes – cuyos títulos sean iguales o inferiores a \$6MM", con fundamento en la valoración por él efectuada y que se transcribe textualmente:

### "...II.- FASE INICIAL DEL PROCESO CONCURSAL

### 1.- Valoración del Pasivo

En cumplimiento a lo previsto en el Art. 2.4.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010, le corresponde al Agente Especial elaborar un inventario correspondiente a Depósitos, Exigibilidades y demás Pasivos, así como también el inventario de Activos y Aportes Sociales.

Una vez examinados los registros contables y soportes físicos y documentales documentales (SIC) con corte al 22 de marzo de 2019 en el sistema SOLIDO - aplicativo vigente de COOSERVICIOS O.C. -, se ha evidenciado que dentro del Inventario de Pasivos y Exigibilidades se encuentran obligaciones por cuantía de \$5.483,803.351, las cuales se han caracterizado de la siguiente manera:

#### **DEPOSITOS**

CONCEPTO	NUMERO TITULEATES	VALOR (\$)
Cuentas de Ahorro	1.339	2.635.985.302
CDATS	165	2.847.818.049
TOTAL DEPOSITOS	1.504	5.483.803.351

Efectuada una segmentación de las Cuentas de Ahorros y CDATS por sumas iguales o inferiores a \$6 MM encontramos lo siguiente:

CONCEPTO)	NUMERO DE TITULARES	VALORA RAGAR IGUALIO MENORA ISBAM
CTAS AHORRO	1.217	630.702.541
CDAT	47	166,772,167
TOTAL	1.264	797.474.708

Actualmente la entidad cuenta con un **Fondo de Liquidez** por valor de \$1.047.116.959 el cual se encuentra invertido en el Banco Coopcentral y la Cooperativa Juriscoop, lo que permite contar con los recursos suficientes para atender la restitución parcial que se sugiere a los Ahorradores y Depositarios con sumas inferiores o iguales a \$6MM.

Con el ejercicio de restitución propuesto, el Proceso de Intervención atendería con el 76% de los recursos del Fondo de Liquidez, a 1.264 titulares de Cuentas de Ahorro y CDATS, que representan el 84% del total de Ahorradores de COOPSERVICIOS O.C.

El detalle del impacto de la restitución parcial propuesto podemos resumirlo en el siguiente cuadro:

CONCEPTO 😃	VALOR TOTAL	VALOR A PAGAR TITULOS (FUALES: D'INTERES À SEMINI		TOTALNUMERO DE TITULARES!	NUMERONTULA: - A'RESTITUR	is teles
CTAS AHORRO	2.635.985.302	630.702.541	24	1,339	1.	217 90.9
CDAT	2.847.818.049	166.772.167	6	165		47 28.5
TOTAL	5.483.803.351	797.474.708	15	1.504	1.	264 84

En conclusión, se advierte que, haciendo uso de la Norma ya referida, atendemos el 84% de los Ahorradores y Depositantes, con la especial condición de cancelar con las sumas iguales o ldentificador : cM/d tCiA gQ6h 1 Co2 34sW WdtE Oi8= (Válido indefinidamente)
Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

# RESOLUCIÓN NÚMERO 2019200002375 DE 12 de abril de 2019

Página 4 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se levanta parcialmente la orden de suspensión de pagos de las obligaciones de la Cooperativa de Servicios de Boyacá - COOSERVICIOS O.C., impartida en el literal k) del artículo 10° de la Resolución No. 2019220001865 del 21 de marzo de 2019".

inferiores a los \$6MM, a las personas que son más vulnerables y que han tenido el mayor impacto social con la Intervención.

A nivel operativo y de eficiencia del Proceso de Intervención, sin duda se logra descongestionar el Proceso, pues solo quedan 240 Depositantes (16%) y con ello se puede dedicar la gestión a la gestión de recuperación de cartera y venta de activos fijos, que permita generar el Diagnóstico de la Cooperativa acerca de su viabilidad y autonomía financiera, para ser entregado a la SES y que fundamentará su decisión acerca del futuro de COOSERVICIOS O.C.

## 2.- Valoración del Activo

En la caracterización, que hasta la fecha hemos identificado de las principales cuentas del Activo de COOPSERVICIOS O.C., podemos referir que además del Fondo de Liquidez por \$1.047.116.949, existe en efectivo o equivalentes la suma de \$1.174.683.811; una Cartera Neta de \$9.076.368.716 que deberá ser sujeta a depuración y unos Activos Materiales por \$7.492.042.385 que serán saneados desde el punto de vista de titularidad y valorados por una Firma especializada.

Con estas partidas, el Proceso de Intervención ha identificado un inventario de activos sin depurar у по calificados por un valor total de \$19.003.601.186, lo que permite inferir de manera razonable que, una vez depuradas sus cuentas, se garantizaría la restitución del 100% a todos los Acreedores con títulos superiores a \$6MM, respetando el Derecho a la Equidad e Igualdad..." (Resaltados del texto)

Que según lo dispuesto en el Parágrafo 2, del artículo 9.1.1.1.1, del Decreto 2555 de 2010, "...en desarrollo de la facultad de suspender los pagos, la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con la situación de la entidad y las causas que originaron la toma de posesión, podrá disponer, entre otras condiciones, que esta sea general, o bien que opere respecto de determinado tipo de obligaciones en particular y/o hasta por determinado monto".

Que de conformidad con las facultades otorgadas por el Gobierno Nacional en el inciso primero, del artículo 24, de la ley 510 de 1999, por el cual se señala la forma como se desarrollará el proceso de toma de posesión y, en particular, la forma como se procederá a liquidar los activos de la cooperativa o realizar los actos pertinentes para que la entidad tenga las condiciones necesarias para desarrollar su objeto social o para obtener mejores condiciones para el pago total o parcial de las agreencias de los ahorradores, depositantes e inversionistas, esta Superintendencia considera conveniente autorizar el levantamiento parcial de la orden de suspensión de pagos de las obligaciones de la  $C\phi$  perativa de Servicios de Boyacá - COOSERVICIOS O.C., ordenada en el literal k) del artículo 10º de la Resolución No. 2018330002685 del 21 de marzo de 2019 y, en su lugar, autorizar la restitución total de los acreedores (ahorradores y depositantes), cuyos títulos sean iguales o inferiores a \$6MM, a efectos de proteger sus intereses, los de los terceros y los de la comunidad en general, al igual que vigilar la correcta aplicación de los recursos de la misma Cooperativa,

Que en mérito de lo expuesto,

# RESUELVE:

ARTICULO 1º .- Levantar parcialmente la orden de suspensión de pagos de las obligaciones de la Cooperativa de Servicios de Boyacá - COOSERVICIOS O.C., identificada con Nit 891 801.122-0, ordenada en el literal k) del artículo 10º de la Resolución No. 2019220001865 del 21 de marzo de 2019 y, , en su lugar, autorizar la restitución total de los acreedores (ahorradores y depositantes), cuyos títulos sean iguales o inferiores a \$6MM, a efectos de proteger los intereses de los ahorradores, de los asociados, de los terceros y de la comunidad en general, al igual que vigilar la correcta aplicación de los recursos de la misma Cooperativa, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

alderrificador : cM/d tCiA gQ6h 1Co2 34sW WdtE Oi8= (Válido indefinidamente)
Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

# RESOLUCIÓN NÚMERO 2019200002375 DE 12 de abril de 2019

Página 5 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se levanta parcialmente la orden de suspensión de pagos de las obligaciones de la Cooperativa de Servicios de Boyacá - COOSERVICIOS O.C., impartida en el literal k) del artículo 10° de la Resolución No. 2019220001865 del 21 de marzo de 2019".

ARTÍCULO 2º.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al Agente Especial de la Cooperativa de Servicios de Boyacá — COOSERVICIOS O.C., señor MARTINIANO BARONA VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 14.992.444, expedida en Calí - Valle, de conformidad con las previsiones de los artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En subsidio, se procederá a la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 del mismo código.

ARTÍCULO 3°. - La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga, de conformidad con el Decreto 2555 de 2010.

ARTICULO 4º.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el Superintendente de la Economía Solidaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, evento que no suspenderá la ejecutoria de la medida de acuerdo con lo previsto en el numeral 2º del artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 de abril de 2019

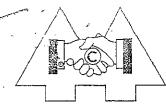
RICARDO LOZANO PARDO

Superintendente

Proyectó: Carolina Torres Caro

Arturo de Jesús Tejada Alarcón Revisó: Marelvi Hortensia Bernal Nempeque

Gustavo Serrano Amaya Katherine Lorena Luna Patiño



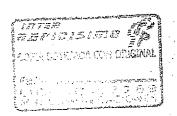
# Cooperativa de Servicios de Boyacá COOSERVICIOS O.C.

NIT. 891.801.122-0 PERSONERÍA JURÍDICA No. 0236 MARZO 27 DE 1.979

Tunja, 09 de abril de 2019

C.C. 2019-027

Doctor
RICARDO LOZANO PARDO
Superintendente
Superintendencia de la Economía Solidaria
Bogotá D.C.



REFERENCIA: Propuesta de Restitución Parcial de Depósitos y Exigibilidades a los Ahorradores de la Cooperativa

COOSERVICIOS O.C. NIT. 891.801.122 - 0

Respetado Doctor Lozano,

En consideración a los deberes y funciones del Agente Especial establecidos en el Capítulo 2 Título 1 Libro 1 de la parte 9 del decreto 2555 de 2.010, me permito presentar a consideración de la Superintendencia de la Economía Solidaria solicitud de Autorización para proceder a la restitución Parcial de los Ahorros a la Vista y Certificados de Depósitos de Ahorros a Términos de la Cooperativa de Servicios de Boyacá COSERVICIOS O.C., de conformidad a los siguientes antecedentes y consideraciones:

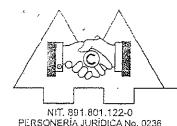
# I.- ANTECEDENTES

1.- Mediante Resolución No 2019220001865 del 21 de marzo de 2019, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la Toma de Posesión de los bienes, haberes y negocios de la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE BOYACA (COOSERVICIOS O.C.), identificada con NIT 891.801.122-0 por el término de dos meses, prorrogables por un termino igual, por solicitud motivada del Agente Especial.

En el mencionado acto fui designado, como Agente Especial de COOSERVICIOS O.C., para que con sujeción a la normatividad aplicable adelante las actividades correspondientes a la ejecución y desarrollo de las etapas del proceso de intervención.

2.- Una vez emitida la Resolución de toma de posesión de COOSERVICIOS O.C. por parte de la Supersolidaria, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.2.1.2 del título 2 del libro 4 de la parte 2 del Decreto 2555 de 2010, se procedió a inscribir la Resolución en la Cámara de Comercio

¡Nuestra Fortaleza es su Confianza Nuestro Compromiso su Biencetar! Carrera 10 No. 17-57 • Tunja / Boyacá Telefax: 740 68 89 • Cel.: 310 876 40 89 información@cooservícios.com.co



MARZO 27 DE 1,979

# Cooperativa de Servicios de Boyacá COOSERVICIOS O.C.

de la Ciudad de Tunja, y a publicar en el periódico EL TIEMPO el 28 de marzo de 2019, dando publicidad a la apertura del Proceso Concursal a todos los interesados en el mismo.

3.- En el Art. 10 de la Resolución No. 2019220001865 del 21 de marzo de 2019, La Superintendencia de la Economía Solidaria dispuso entre otras las siguientes medidas preventivas facultativas:

"..." k) La orden de suspensión de pagos de las obligaciones de COOSERVICIOS O.C., causadas al momento de la toma de posesión, cuando sea del caso..."

Lo anterior, en concordancia con el Literal b) del Numeral 2 del Artículo del 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 que establece:

"..." b) La orden de suspensión de pagos de las obligaciones causadas hasta el momento de la toma de posesión, cuando sea del caso, sin perjuicio de la facultad de ordenar esta medida posteriormente...".

"...Parágrafo 2 (Modificado por el artículo 11 del Decreto 1456 de 2007). En desarrollo de la facultad de suspender los pagos, la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con la situación de la entidad y las causas que originaron la toma de posesión, podrá disponer, entre otras condiciones, que esta sea general, o bien que opere respecto de determinado tipo de obligaciones en particular y/o hasta por determinado monto, en todo caso, ..." (Lo resaltado fuera de Contexto)

4.- Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a las facultades, competencias y responsabilidades, le corresponde al Agente Especial adelantar las actuaciones pertinentes a fin de determinar si la Cooperativa se encuentra en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, y en atención a los fundamentos que determinaron la intervención, podrá considerar figuras de orden legal que permitan simplificar y adelantar el proceso en forma más eficiente, en beneficio de los ahorradores e inversionistas denominados Minoritarios.

# II.- FASE INICIAL DEL PROCESO CONCURSAL

# 1.- Valoración del Pasivo

En cumplimiento a lo previsto en el Art. 2.4.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010, le corresponde al Agente Especial elaborar un inventario correspondiente a Depósitos, Exigibilidades y demás Pasivos, así como también el inventario de Activos y Aportes Sociales.

Una vez examinados los registros contables y soportes físicos y documentales documentales con corte al 22 de marzo de 2019 en el sistema SOLIDO - aplicativo vigente de COOSERVICIOS O.C. -, se ha evidenciado que dentro del Inventario de Pasivos y Exigibilidades se encuentran obligaciones por cuantía de \$5.483,803.351, las cuales se han caracterizado de la siguiente manera:

¡Nuestra Fortaleza es su Confianza Nuestro Compromiso su Sienestar!

Carrera 10 No. 17-57 • Tunja / Boyacá Telefax: 740 68 89 • Cel.: 310 876 40 89 información@cooservicios.com.co



# Cooperativa de Servicios de Boyacá COOSERVICIOS O.C.

# **DEPOSITOS**

CONCEPTO	NUMERO TITULATES	VALOR (\$)
Cuentas de Ahorro	1.339	2.635.985.302
CDATS	165	2.847.818.049
TOTAL DEPOSITOS	1.504	5.483.803.351

Efectuada una segmentación de las Cuentas de Ahorros y CDATS por sumas iguales o inferiores a \$6 MM encontramos lo siguiente:

GONGEPTO	NUMERO DE TITULARES	VALOR A PAGAR IGUAL O MENOR A SOMM
CTAS AHORRO	1.217	630.702.541
CDAT	- 47	166.772.167
TOTAL	1.264	797.474.708

Actualmente la entidad cuenta con un Fondo de Liquidez por valor de \$1.047.116.959 el cual se encuentra invertido en el Banco Coopcentral y la Cooperativa Juriscoop, lo que permite contar con los recursos suficientes para atender la restitución parcial que se sugiere a los Ahorradores y Depositarios con sumas inferiores o iguales a \$6MM.

Con el ejercicio de restitución propuesto, el Proceso de Intervención atendería con el 76% de los recursos del Fondo de Liquidez, a 1.264 titulares de Cuentas de Ahorro y CDATS, que representan el 84% del total de Ahorradores de COOPSERVICIOS O.C.

El detalle del impacto de la restitución parcial propuesto podemos resumirlo en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	VALOR TOTAL	VALORA PAGARITITU OS IGUALES O INFERES A SOMM		TOTAL NUMERO DE TITULARES	NUMERO TITULARES	<b>1</b>
CTAS AHORRO	2.635.985.302		24	1.339	1.217	90.9
CDAT	2.847,818,049	166.772.167	6	165		28.5
TOTAL	5.483.803.351	797.474.708	15	1.504	~	

En conclusión, se advierte que, haciendo uso de la Norma ya referida, atendemos el 84% de los Ahorradores y Depositantes, con la especial condición de cancelar con las sumas iguales o inferiores a los \$6MM, a las personas que son más vulnerables y que han tenido el mayor impacto social con la Intervención.

¡Nuestra Fortaleza es su Confianza Nuestro Compromiso su Bienestar!

Carrera 10 No. 17-57 • Tunja Boyacá Telefax: 740 68 89 • Cel.: 310 876 40 89 información@cooservicios.com.co

MIGILADA BUPERSOI



MARZO 27 DÈ 1.979

# Cooperativa de Servicios de Boyacá COOSERVICIOS O.C.

A nivel operativo y de eficiencia del Proceso de Intervención, sin duda se logra descongestionar el Proceso, pues solo quedan 240 Depositantes (16%) y con ello se puede dedicar la gestión a la gestión de recuperación de cartera y venta de activos fijos, que permita generar el Diagnóstico de la Cooperativa acerca de su viabilidad y autonomía financiera, para ser entregado a la SES y que fundamentará su decisión acerca del futuro de COOSERVICIOS O.C.

# 2.- Valoración del Activo

En la caracterización, que hasta la fecha hemos identificado de las principales cuentas del Activo de COOPSERVICIOS O.C., podemos referir que además del Fondo de Liquidez por \$1.047.116.949, existe en efectivo o equivalentes la suma de \$1.174.683.811; una Cartera Neta de \$9.076.368.716 que deberá ser sujeta a depuración y unos Activos Materiales por \$7.492.042.385 que serán saneados desde el punto de vista de titularidad y valorados por una Firma especializada.

Con estas partidas, el Proceso de Intervención ha identificado un inventario de activos sin depurar y no calificados por un valor total de \$19.003.601.186, lo que permite inferir de manera razonable que, una vez depuradas sus cuentas, se garantizaría la restitución del 100 % a todos los Acreedores con títulos superiores a \$6MM, respetando el Derecho a la Equidad e Igualdad.

De conformidad a las anteriores consideraciones y atendiendo las medidas facultativas que la Ley le otorga a la Superintendencia de la Economía Solidaria, respetuosamente solicito al Señor Superintendente, considerar la modificación del literal k del Art. 10 de la Resolución de intervención No 2019220001865 el 21 de marzo de 2019, en el sentido de autorizar la restitución total de los Acreedores – Ahorradores y Depositantes – cuyos títulos sean iguales o inferiores a \$6MM.

En estos términos, dejo planteada la solicitud de Pago respecto de un grupo de Depositantes y Ahorradores denominados Minoritarios.

Cordialmente,

Martiniano Barona Valenci

Agente Especial

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016. Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAI No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MiNTIC 001189. Licencia Min. Transpone 00595



INTERRAPIDISIMO S.A NIT; 800251569-7 Fecha y Hora de Admisión: 09/04/2019 12:18 p. m. Tiempo estimado de entrega: 10/04/2019 06:00 p. m.



NOTIFICACIONES

BOG 301 15-A

DESTINATARIO. BOGOTA\CUND\COL

DR- RICARDO LOZANO PARDO CC 73110 CARRERA 7 # 31 -10 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA 3000000000

# DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: Valor Comercial:

\$10,000,00 No. de esta Pieza: Peso por Volúmen:

Peso en Kilos:

0

SOBRE MANILA

CC 7406889

# LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete: Valor Descuento: Valor sobre flete: Valor otros conceptos: Valor total: Forma de pago:

\$0,00 \$200.00 \$0,00 \$9.500.00 CONTADO

\$9,300,00

Dice Contenet: DOCUMENTOS

### RECAITENTE

COOSERVICIOS O.C.

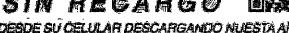
CARRERA 10 # 17- 57 CENTRO 3000000000

TUNJA\BOYA\COL

Nombre y sella

Observaciones





DEBDE SU CELULAR DESCARGAMDO MUESTA APP

MUEVA LINEA DE ATENCIÓN O MARCONO GRATIO 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000 Oficina TUNIA: AVENIDAD ORIENTAL #8 - 19 Ó #8 - 37

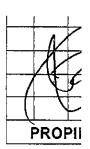
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7-45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotà DC. Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

GMC-GMC-R-07

REMITENTE





TARJETA

Este documento se as legales, artículo Nº 77

No.: \_\_

CRA. 10 N°.1

40020321	CLARA RUTH BURBANO GALAN
4111849	MARCOS RAMON LEAL BLANCO
3549551	PATRICIA DE JESUS DIAZ DE BURBANO
23490968	LUZ DEYANIRA ROJAS PEÑA
7174974	HERNAN IGNACIO LOPEZ SIERRA
40010254	LUZ MARINA SIERRA GONZALEZ
40018278	FLOR MIREYA SUAREZ ALVAREZ
40029210	NELCY YANETH SUAREZ ALVAREZ
40033465	ANA DELIA MEDINA CARO
900310549-	TORRES DE LA CANDELARIA
23823716	PATRICIA RIVERA SUAREZ
40023301	BETTY YANETH PERILLA PERILLA
51735612	LUDY ADELA GONZALEZ BERNAL
900260508-	SOCIEDAD EDUCATIVA SOLIDARIA
900377814-	CONTRUCTORA METRO CUBICO SAS
7184458	IVAN RODRIGO CARRERO DIAZ
	YANETH SUNITH GALLO BAUTISTA
40043913	LILIANA ALBA CALIXTO

**6.** Contratos suscritos por la Cooperativa con terceros las cuales se relacionan a continuación se entregan en físico.

CARPETA SOLICITADA	
CONTRATO ALVARO IVAN TORRES	
CONTRATO CARLOS ROJAS	
CONTRATO DAVID FELIPE SANCHEZ	
CONTRATO MILTON MUÑOZ	
CONTRATO GRUPO CONCREDITO NORMALIZAR	
CONTRATO RISK SCIENCE	

 Informe de Contratos de Compraventa realizados por la Cooperativa para el periodo de evaluación, se entrega en FISICO.

Los citados documentos fueron revisados y se devuelven en su totalidad en las mismas condiciones que le fueron entregados a la comisión de visita de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Como constancia de lo anterior se firma hoy 13 de abril de 2019 en las instalaciones de COOSERVICIOS O.C., siendo las 11:30 de la mañana.

Martiniano Barona Valencia

Agente Especial Cooperativa de Servicios de

Boyacá COOSERVICIOS 0.C.

Gustavo Rodríguez Cruz Jefe Comisión de visita